



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Referencia:	5416/2024
Procedimiento:	Expedientes de contratos de servicios
INFORMÀTICA I NOVES TECNOLOGIES	

ASUNTO: CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD NO ARMONIZADO DEL SUMINISTRO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO SOFTWARE PARA el SERVICIO DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD WEB SOBRE PLATAFORMA INSUIT, INSTALADO EN LOS SERVIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY.

INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO

1. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento dispone en la actualidad de una aplicación informática cuyo mantenimiento está activo, que es la siguiente:

- Servicio de accesibilidad y usabilidad web sobre plataforma inSuit de Distribution As a Service Emea

Esta licencia tiene fecha de soporte en vigor:

- Servicio de accesibilidad y usabilidad web sobre plataforma inSuit hasta 31/5/2024

Tipo de procedimiento

Según lo establecido en el artículo 168 de la LCSP:

Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:

2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15250327435674366043 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

Por lo tanto como se trata de un servicio con una protección de derechos exclusivos y no es posible acceder a ninguna alternativa por propiedad del código fuente, el tipo de procedimiento podrá ser negociado sin publicidad.

Además, teniendo dichas aplicaciones carácter exclusivo y estableciéndose su adjudicación, conforme se indica en el PPT, concurrirá un único candidato (quien ostente la titularidad exclusiva)

2. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Se precisa contratar este suministro para continuar utilizando el aplicativo antes descrito así como para tener un soporte ante incidencias, debido a las constantes actualizaciones de los sistemas informáticos.

Este producto esta instalado en los servidores municipales y es una herramienta diarias de trabajo para los usuarios del Ayuntamiento.

Esta aplicación se han ido poniendo en producción desde el año 2010 aproximadamente, y ha sufrido continuas mejoras y actualizaciones desde entonces.

En la actualidad la tramitación, gestión y desarrollo de cualquier trabajo en la Administración en general y, en este Ayuntamiento en particular, es básicamente de carácter electrónico y estos programas permiten su desarrollo de forma eficaz y eficiente

3. NO DIVISIÓN EN LOTES

Puesto que se trata de un procedimiento negociado sin publicidad con derechos de exclusividad, no se estima conveniente la división en lotes.

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15250327435674366043 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

4. MIEMBROS MESA DE CONTRATACIÓN

El funcionario que actuará en la Mesa de Contratación como Técnico del departamento de Informática y Nuevas Tecnologías será Sergio Valor Martínez. El funcionario para incluir como suplente en la Mesa de Contratación será Alicia García Jordá.

5. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

Las aplicaciones informáticas instaladas en los servidores informáticos municipales objeto del presente pliego técnico son un elemento fundamental en la estructura del Sistema de Información del Ayuntamiento.

* El valor estimado de los **mantenimientos** de dichos aplicativos software y se calcula a partir de los precios de mercado que el Ayuntamiento ha estado comprobando.

El presupuesto base de licitación anual es de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (3.630,00 €), a la baja, IVA incluido, de dicha cantidad corresponde en concepto de IVA, 630,00 €.

El presupuesto base de licitación total es de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (7.260,00 €), a la baja, IVA incluido, de dicha cantidad corresponde en concepto de IVA, 1.260,00 €.

La forma de facturación será trimestral desde la firma del contrato.

VALOR ESTIMADO:

El valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, es de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), IVA excluido, para la duración total del contrato, incluidas las posibles prorrogas.

ABONO DEL CONTRATO

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en los artículos 311, 312 y 314 de la LCSP y arts. concordantes del RD 424/2017, de 28 de abril.

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de cumplimiento y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15250327435674366043 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Por último se procederá a la entrega de la factura correspondiente la cual previo visado de conformidad se procederá la pago de la misma.

6. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA ESPECÍFICA

Dadas las características en las que se necesita de los adjudicatarios tengan la suficiente experiencia en el suministro de este tipo de productos, se entiende que los medios mas idóneos para acreditar la solvencia técnica y la solvencia económica son los establecidos respectivamente en los artículos 89.a) y 87.1.a) de la LCSP respectivamente.

Se justifica la elección del art 89.a) para la acreditación de la solvencia técnica en que de este modo la empresa adjudicataria acredita de forma suficiente la experiencia en este tipo de suministros concretos relativos al objeto del contrato.

Se justifica la elección del art 87.1.a) para la acreditación de la solvencia económica ya que la empresa adjudicataria ha dispuesto o dispone de recursos económicos suficientes para acometer los suministros concretos relativos al objeto del contrato.

En cuanto a las empresas de nueva creación la solvencia técnica se acreditará conforme a la 89.1.b) de la LCSP. Se justifica este medio ya la empresa adjudicataria presenta una descripción del producto.

Por tanto esta justificación de la acreditación de la solvencia técnica y económica serán:

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15250327435674366043 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Solvencia técnica.

Habida cuenta la naturaleza e importe del suministro a prestar en el presente proyecto, atendiendo a lo establecido en el art. 89.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, se estima que será necesario la presentación de:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados (con un mínimo de tres trabajos o suministros por importe total igual o superior al valor estimado del presente contrato esto es, 12.000,00 €) de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del pliego en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Con la elección de este método de solvencia, nos aseguramos que la empresa que prestará el servicio tiene la suficiente experiencia para realizar estas tareas.
- Teniendo en cuenta el artículo 89.h de la LCSP, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el medio a que se refiere la letra e), es decir descripción del producto a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de este Ayuntamiento.

Con estos medios de acreditación y cuantía señalada, se entiende suficientemente justificada la solvencia técnica de los licitadores y posterior adjudicatario dado que se acredita la experiencia y capacidad de suministro de equipos informáticos que se ajusten a las características técnicas especificadas en el presente pliego.

Teniendo en cuenta el objeto, y entre los que criterios que figuran en el artículo 89 de la LCSP se considera el más adecuado y ajustado. Al ser trabajos de suministro, la experiencia en trabajos similares es determinante para este tipo de suministro, no así el resto de criterios que figuran en el citado artículo cuya exigencia está fuera de lugar para el



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

presente contrato. Garantizando de esta manera que el suministro contratado se entregará con total garantía y con la calidad que el Ayuntamiento exige.

Solvencia económica.

Habida cuenta la naturaleza e importe del servicio a prestar en el presente pliego, atendiendo a lo establecido en el art. 87.1. a) de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, se estima que será necesario la presentación de:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a 18.000,00 euros (una vez y media el valor estimado del contrato), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Con la elección de este método de solvencia, nos aseguramos que la empresa que prestará el servicio ya presta este servicio en otras instituciones y por lo tanto tiene la suficiente experiencia para realizar estas tareas

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Según lo dispuesto en el art. 11.5 del Real Decreto 1098/2001 del 12 octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE FORMULAS

En cuanto a la elección del procedimiento negociado sin publicidad armonizado con un único criterio, se justifica en el hecho de que las prestaciones del mantenimiento se encuentran totalmente definidas en el objeto del contrato, por lo que no se pueden valorar otros criterios del tipo cualitativos o de juicios de valor, siendo el precio el único criterio susceptible de ser valorado, debido precisamente a que el servicio trata de mantener unos aplicativos ya instalados para los que debido a los derechos de exclusividad de cada una de estas empresas, solo pueden ser suministrados por las propias empresas propietarias de estos derechos.

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15250327435674366043 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Según establece el artículo 146.1 de la LCSP (Ley 9/2017), cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

Según establece el artículo 146 de la LCSP (Ley 9/2017), la elección de las fórmulas deben de justificarse en el expediente, y en este sentido, y como cuestión previa se entiende que los criterios deben ser suficientemente transparentes tanto en su finalidad y vinculación con el objeto del contrato, como con la fórmula de puntuación, que debe ser previamente conocida por los licitadores. No es suficiente la simple determinación de la puntuación a otorgar a un criterio. Es necesario que la ponderación relativa a los criterios de adjudicación se establezcan en el pliego de condiciones de forma clara e indubitada, y que se puntúe más al que mejores condiciones ofrezcan a la administración.

En el expediente que nos ocupa, los criterios de adjudicación se definen en el PCAP y el PPT cumplen las funciones y los requisitos expresados, es decir están suficientemente determinadas, tienen que ver con el objeto del contrato y el resultado de las fórmulas otorgan mayor puntuación a aquel que presenta las condiciones más ventajosas para esta administración.

Los pliegos de prescripciones técnicas contemplan:

Que la adjudicación del contrato se efectúe mediante la aplicación de criterios objetivos aplicando una serie de formulas que a continuación se detallan:

El criterio precio para este tipo de servicio de mantenimiento, se encuentra justificado ya que el precio implica actuar directamente sobre los recursos municipales, intentando optimizar al máximo los mismos.

- Precio del suministro.

La fórmula para su cálculo es en proporción lineal de forma que se otorgarán:

100 puntos para la oferta más ventajosa económicamente (O_{\min})

V puntos para la oferta genérica (O), según la siguientes fórmula:

$$V = 100 \cdot \frac{O_{\min}}{O}$$

todas contabilizadas en euros, y a falta de IVA

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15250327435674366043 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

La elección de la fórmula, tratándose de un criterio de objetivos evaluable automáticamente se justifica en que su resultado otorga de forma proporcionada, mayor puntuación a aquel que presenta las condiciones más ventajosas para esta Administración.

El mantenimiento de estos aplicativos, se valorará únicamente el criterio precio, dado que las prestaciones del mantenimiento se encuentran totalmente definidas en el objeto del contrato, por lo que no se pueden valorar otros criterios del tipo cualitativos o de juicios de valor, siendo el precio el único criterio susceptible de ser valorado

8. CONCLUSIÓN

Se propone contratar la prestación del servicio de mantenimiento del aplicativo software al que hace referencia el PPT